



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0059)
10 FEB 2020

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016, "Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca", dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por MARIA MARFY CAZARAN GUAZA con número de cédula 25371377.

Que, con posterioridad a dicha asignación, el hogar mencionado en el considerando anterior presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante el acto administrativo:

No.	Cédula	Nombres	Resolución Aceptación de Renuncia	Fecha de Resolución
1	25371377	MARIA MARFY CAZARAN GUAZA	2982	19/09/2016

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0403 del 16 de febrero de 2016, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar antes citado, se deberán descontar los siguientes valores:

Resolución Asignación	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0403	16/02/2016	\$ 453.551.527,00	\$ 41.231.957,00

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir al hogar que presentó renuncia en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en los sorteos realizados por Prosperidad Social, el día 27 de septiembre del 2018, según Acta No. 493, en la cual se identificó una lista de espera de un (01) hogar de la cual será seleccionado el hogar del señor WILMER ARBEY MERA MANCILLA identificado con cedula de ciudadanía N°76140320, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 04 de febrero de 2020.

Que de acuerdo la promesa de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, es de 63.99 SMLMV, de la vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$ 41.231.957,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que cumplió requisitos y se encuentran como único (01) en la lista de espera del Acta No. 0493 del 27 de septiembre de 2018, expedida por

1.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016"

Prosperidad Social, para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: GUACHENÉ
PROYECTO: LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	76140320	WILMER ARBEY	MERA MANCILLA	\$ 41.231.957,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$41.231.957,00

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente la Resolución No. 0403 del 16 de febrero del 2016, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

Resolución Asignación	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0403	16/02/2016	\$ 453.551.527,00	\$ 41.231.957,00

ARTICULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0403 del 16 de febrero del 2016 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que presentó renuncia. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO. - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO. - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016"

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 FEB 2020



DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó Julio Camargo
Revisó Rocio Peña



